

Universidad Nacional
de
Córdoba
Expte.UNC: 4229/2008
República Argentina

CÓRDOBA, **05 MAR 2010**

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Centro de Estudios Avanzados solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Dra. MARÍA SUSANA BONETTO, DNI 5.995.399, quien brindará sus servicios profesionales en el citado Centro; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Dcto. 1023/01, art. 25, inc. d), punto 2; teniendo en cuenta lo informado a fs. 175/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44328,

**LA Rectora de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrarse con la Dra. MARÍA SUSANA BONETTO, DNI 5.995.399, obrante a fs. 168/171 que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2010, y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, obrante a fs. 175/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Director del Centro de Estudios Avanzados, Dr. Facundo Ortega a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con los Recursos Propios -Fuente 12- del citado Centro.

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Dra. Bonetto, entre el 1° de febrero de 2010 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.-

ARTÍCULO 3.- Previo a la firma del instrumento pertinente el Centro de Estudios Avanzados, deberá dar cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 175 - Nota 4) y 5)-.



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. UNC: 4229/2008

ARTÍCULO 4.- Instruir al Centro de Estudios Avanzados para que, adopte los recaudos necesarios para el cumplimiento de la Ordenanza HCS nro. 5/95 y evitar las consecuencias que se prevén para el caso de ser transgredida. Asimismo una vez suscrito el instrumento pertinente deberá efectuar su carga en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° de la Ord, 4/06, modificada por su similar 9/08, y Art. 12, inc. a) de la Ordenanza 15/08).

ARTÍCULO 5.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Centro de Estudios Avanzados y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

sl

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N: 268



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el **Dr. Facundo Ortega**, en su carácter de Director del Centro de Estudios Avanzados, según **autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° _____** de fecha _____ de _____ de 2010, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, en adelante "La UNIVERSIDAD", por una parte, y la **Dra. María Susana Bonetto**, argentina, DNI N° 5.995.399, con domicilio en calle _____ de la ciudad de Córdoba;

por la otra, en adelante la "PROFESIONAL", se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD contrata a la Dra. María Susana Bonetto, quien acepta para brindar servicios profesionales en el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: La Profesional declara que su categoría impositiva ante la AFIP es de Monotributista, según CUIT N° 27-05995399-6.

TERCERA: La PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y **realizará tareas de Dirección en la Carrera Doctorado en Ciencia Política**, que se dicta en el Centro de Estudios Avanzados, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Carrera de Postgrado, que fuera aprobado por el Honorable Consejo Superior en Resolución N° 276/2004, como así también deberá dictar las materias de la carrera que están a su cargo. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de la PROFESIONAL lo será sin sujeción a horario, ni registro de asistencia, sin embargo en este acto la PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tendrá una duración de **tres (3) meses corridos a partir del día 1º de febrero de 2010**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD se reserva el derecho rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no genera derecho a indemnización alguna.



QUINTA: La PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que La UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable la PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

La PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por **"información confidencial"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente– información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

SEXTA: La PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **pesos tres mil (\$ 3.000,00) pagaderos mensualmente y fraccionados en tres cuotas iguales y consecutivas de pesos un mil (\$ 1.000,00);** a partir del 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

La retribución se efectuará exclusivamente con recursos propios de esta carrera de postgrado, provenientes de aranceles y matrículas de los asistentes a dicha carrera, por lo tanto el pago de honorarios se efectuará a partir del momento de iniciarse la generación de los recursos propios y mientras se mantenga el ingreso de los mismos, como así también dependerá de las disponibilidades existentes después de haber atendido los compromisos previamente adquiridos.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: La PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o, si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, la PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de Los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: La PROFESIONAL no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que la PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. La PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a la UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de la



PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.


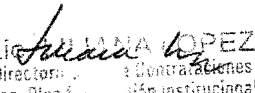
DUODECIMA: La PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes al Sistema Previsional bajo el CUIT N° 27-05995399-6 y en donde seguirá realizando aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de La Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, y b) La PROFESIONAL en calle _____ de la misma ciudad.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes _____ de dos mil diez.



UNC	Fecha:	Expediente N°: CUDAP: EXP-UNC: 0004229/2009	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
	05/01/2010				
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional independiente) con la Dra. María Susana BONETTO , quien realizará tareas en la Dirección en la carrera del Doctorado en Ciencias Políticas del Centro de Estudios Avanzados. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licit. Privada		Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS				Rengiones Adjudicados	Importe Total
Dra. María Susana BONETTO D.N.I.: 5.995.399 <u>Período:</u> 01/02/2010 hasta el 24/04/2010 (Contrato obrante de fs.168/171) Monto total del Contrato: Retribución: La PROFESIONAL percibirá como retribución la suma total de PESOS TRES MIL (\$3000,00), pagaderos en 3 cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL (\$1000), SEGÚN CLÁUSULA SEXTA del contrato obrante a fs. 168/171.					\$ 3.000,00
Notas					
1)El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos RECURSOS PROPIOS(Fuente 12) del Centro de Estudios Avanzados.					
2)Solicita autorización para que el Dr. Facuendo Ortega, en su carácter de Director del Centro de Estudios Avanzados, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.					
3)Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la Dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 Ordenanza H.C.S. N° 09/08).					
4)Se deberá presentar la Declaración Jurada actualizada de vínculos contractuales según lo establecido en el art. 4 de la Ord. 15 del H.C.S.					
5)Se recuerda que el período del contrato no podrá extenderse más allá del 24 de Abril de 2010, de acuerdo a lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza N° 15/2008 del H.C.S.					
TOTAL					\$ 3.000,00
IMPUTACION:					
FUENTE 12	Prog:33	Subprograma:00	Proy.00	Actividad 01	Afectación 2009
Dep. 69	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial:9		-
OBSERVACIONES: La afectación presupuestaria corresponde al 2010					

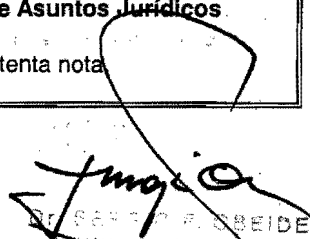
FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES  Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. SUSANA LOPEZ Directora de Contrataciones Sec. Planificación Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL Nº	
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

**SECRETARÍA DE PLANIFICACION
 Y GESTION INSTITUCIONAL**

 Córdoba, *07* de Enero de 2009.

 Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**.

 Sirva de atenta nota.

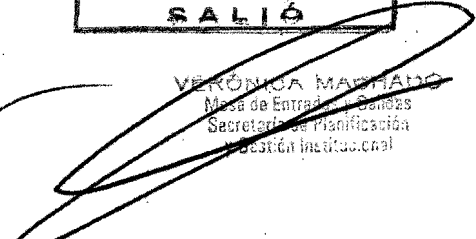

SUSANA LOPEZ
 Directora de Contrataciones
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

 RECIBIDO HOY *02 FEB* DE
 DE DOS MIL A LAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional

01 FEB 2010
SALIO


VERÓNICA MASTIANO
 Mesa de Entrada y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional